LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y acuerdo ODG/SE-128/06/09/2017, emitido por el Órgano de Gobierno de este instituto, mediante el cual se aprobó la suspensión de los plazos y términos exclusivamente para la tramitación y substanciación de los recursos de revisión, entre otros, los días cinco y seis de octubre de dos mil diecisiete; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **diez de octubre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/1241/2017/III	AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. ODERNA Y EXHORTA.
2	IVAI-REV/1202/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. MODIFICA Y ORDENA.
3	IVAI-REV/1203/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE CONFIRMA.
4	IVAI-REV/1209/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. MODIFICA Y ORDENA.
5	IVAI-REV/1238/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XICO	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. ODERNA Y EXHORTA.
6	IVAI-REV/1253/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. MODIFICA Y ORDENA.
7	IVAI-REV/1269/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. MODIFICA Y ORDENA.
8	IVAI-REV/1275/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE CONFIRMA.
9	IVAI-REV/1291/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. MODIFICA Y ORDENA.

10	IVAI-REV/1299/2017/III	AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE CONFIRMA.
11	IVAI-REV/1303/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. ODERNA Y EXHORTA.
12	IVAI-REV/1977/2017/II	SECRETARÍA DE GOBIERNO	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
13	IVAI-REV/2025/2017/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. SE DESECHA.
14	IVAI-REV/1196/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. REVOCA Y ORDENA.
15	IVAI-REV/1330/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. ODERNA Y EXHORTA.
16	IVAI-REV/1949/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	04 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.
17	IVAI-REV/1952/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	04 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 125, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 408 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.

18	IVAI-REV/1692/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
19	IVAI-REV/1690/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número CAIP/129/2017 de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados, a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecinueve a veintiuna del expediente. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se le dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
20	IVAI-REV/1690/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
21	IVAI-REV/1718/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número CAIP/127/2017 de cuenta y sus anexos, junto con el disco compacto; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados, a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se le dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, junto con el contenido del disco compacto, en calidad de archivos adjuntos, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
22	IVAI-REV/1718/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
23	IVAI-REV/1688/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número CAIP/098/2017 de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados, a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando

				contestación al acuerdo de admisión de once de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se le dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
24	IVAI-REV/1688/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más.
25	IVAI-REV/1702/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número CAIP/091/2017 de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados, a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 3. Se tiene por presentado al sujeto obligado, dando contestación al acuerdo de admisión de once de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecisiete a diecinueve del expediente. 5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se le dará el valor que corresponda al momento de resolver. 6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
26	IVAI-REV/1702/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más.
27	IVAI-REV/1354/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
28	IVAI-REV/1367/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	04 DE OCTUBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
29	IVAI-REV/946/2017/I	PARTIDO DEL TRABAJO	09 DE OCTUBRE DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el siete de septiembre del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el trece siguiente.

				III. Téngase a la parte recurrente haciendo la manifestación que no ha recibido respuesta por parte del sujeto obligado. IV. Del análisis de las documentales de cuenta remitidas por el sujeto obligado se advierte que proporciona el directorio de los órganos de dirección del partido, asimismo señala que dicho directorio se encuentra actualizado en su portal de internet; sin embargo al ingresar al enlace señalado no conlleva directamente a la información solicitada sino que conduce a la página principal de su portal, por lo que se insta al ente obligado para efectos de que en posteriores ocasiones que informe que la información solicitada se encuentra publicada, indique los pasos a seguir para la localización de la información, de tal forma que se facilite la búsqueda de la misma, o en su caso señale una liga electrónica en la cual ingresar y tener acceso directamente a lo solicitado, puesto que se ha reconocido que "el desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información" . V. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado presentó en oficialía de partes de este instituto en fecha treinta de agosto del presente año y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental de cuenta y anexos, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido. VI. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
30	IVAI-REV/1198/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	04 DE OCTUBRE DE 2017	RESOLUCIÓN. REVOCA Y ORDENA.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES